

S. Daura.

Rej. m. de la Villa de San Juan de los Rios en una  
la capitular como lo anco. cumtham paratratad  
y conferir todo lo tocante al punto de ambof  
haq. erades. Dene fino. Utilidad. Am. Veri  
nos a lodanon la ref.

La Villa acuerda se le de una suma de  
mo de porisano del Caudal que se tiene en  
rente nueve ramos. Y cuenta Y nueve  
D. Vellon por quenta de los salarios que se  
van y para poderse pagar de socorro, y que  
sea parte de la renta de los, que son ramos  
de los Alifanos. Canalleros. Regidores. Se  
eran ramos. En las que merez quenta de  
sea de su cargo.

Por m.

La Villa por mandado de su Regidor  
e D. Joseph Fernandez de Carretero, Juan  
de Venado y echo el Juran. deo. cum tra  
do de sus ramos. e D. Antonio Garcia  
y D. Juan Garcia Verinos. de la Villa  
los quales se obligaron a satisfazer los  
cargos y multas que se fueren ordenado  
en su Veridena.

La Villa considerando ser forzoso nombrar  
Comisarios que cumplan los Repartimientos  
de sal y Caution nombraron a los Reg.  
D. Joseph Lamora. D. Martin Montaninos  
D. Antonio Landin y D. Alphonso  
Landin para que juntos con los  
señores Justicia hagan en sus  
formidad de las Decretos por  
de sus con que se halla requie  
rida de la dha. Villa.

En la forma Repartida

